GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCII - Nº 36
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2015
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

CORDOBA/CAPITAL

Designación de Escribana Titular

Decreto N° 99

Córdoba, 18 de Febrero de 2015

VISTO: el Expediente Letra "B"- Nº 24/14, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Escribana Patricia Mónica BOLOGNESI, Adscripta al Registro Notarial Nº 217, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Notaria solicitante fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto Nº 903 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 9 de junio del 2011, prestando juramento de Ley el día 5 de julio de idéntico año, permaneciendo en sus funciones hasta el día 12 de noviembre de 2014, fecha en la que se declaró la vacancia del registro de referencia y se le aceptó la renuncia a los fines de acceder a la titularidad de que se trata.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17 (modificado por Ley Nº 6276) y 29 de la Ley Nº 4183 (t.o. 1975) y 6 de la Ley Nº 7491 (modificatorio de la Ley N° 4183) y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 820/2014 y por Fiscalía de Estado bajo los N° 54/2015, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Notaria Patricia Mónica BOLOGNESI (D.N.I. Nº 16.292.324 – Clase 1962), como Escribana Titular del Registro Notarial Nº 217 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JOSE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1259 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de febrero del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo N° 1238 Serie "A", del 21-10-2014, se dispuso la puesta en funcionamiento de la Oficina de Recepción de Expedientes, que no requieran del cargo de oficina (Art. 39 C. de P.C.), mientras que por Acuerdo Número 1249 Serie "A" de fecha 10-12-2014, se ampliaron las funcionalidades de dicha oficina.

Y CONSIDERANDO: I. Que la experiencia recogida desde la implementación de la Oficina de Recepción de Expedientes, como así el procesamiento de la información recibida; permiten en esta oportunidad ampliar los alcances de gestión de dicha dependencia.

II. En esta oportunidad y a modo de experiencia para futuras aplicaciones, la Oficina de Recepción de Expedientes, recibirá los escritos que se presenten desde el Área de Administración del Poder Judicial, Oficina de Tasa de Justicia, sin la necesidad que los mismos vayan acompañados a los expedientes correspondientes.

En dicha dependencia se impondrá el cargo previsto por el Art. 39 del C. de P.C., en las actuaciones que se presenten, haciendo constar fecha, hora, firma del agente receptor, aclaración de la misma y el detalle de la documentación que se acompañe junto con el escrito.

III. Se recomienda a la Oficina de Tasa de Justicia, que en el encabezado de los escritos a presentarse se establezca en forma clara: "carátula completa de la causa, número de S.A.C. y la nominación del Tribunal interviniente, según el caso, todo ello para una mejor individualización de la causa y del Tribunal en los cuales tramita, como así para una correcta entrega de los escritos.

Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

SE RESUELVE: Artículo 1°.- AMPLIAR las facultades de la Oficina de Recepción de Expedientes, establecidas en los Acuerdos Reglamentarios 1238 Serie "A", de fecha 21-10-2014 y N° 1249 Serie "A" de fecha 10-12-2014, y en consecuencia establecer que a partir del día de la fecha dicha dependencia recibirá los escritos que se presenten desde el Área de Administración del Poder Judicial, Oficina de Tasa de Justicia, sin la necesidad que los mismos vayan acompañados a los expedientes correspondientes, con los alcances previstos en el Considerando II Artículo II.

Artículo 2°.- RECOMENDAR a la Oficina de Tasa de Justicia el estricto cumplimiento de lo establecido en el Considerando III del presente acuerdo

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Portal de Aplicaciones, sitio oficial de Internet del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Primera Instancia Civil y Comercial, a los Juzgados especializados en Concursos y Sociedades, Asesorías Civil y Comerciales, a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de la Capital, al Ministerio de

CONTINUA EN PAGINA 2

Decreto N° 1122

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0047-015987/2011/R14 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 796/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R. ubicado en Boulevard España S/Nº - CIUDAD DE VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 23 de mayo de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto Nº 1586 de fecha 29 de setiembre de 2011 se adjudicó la obra principal a la empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., suscribiéndose el día 3 de abril de 2012 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 16 de abril de 2012.

Que en tanto por Decreto 641/2013 se aprobaron la primera y segunda redeterminación y por Decreto Nros. 1188/2013, 1322/2013 y 1493/2013 se aprobaron las tercera, cuarta y quinta redeterminación respectivamente habiéndose ampliado el plazo de ejecución de la obra mediante Resolución N° 347/2014 emanada de la Dirección General de Arquitectura.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,39% al mes de febrero de 2014, resultando en un monto a imputar de $ 474.570,62; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a $ 28.793.910,26.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la sexta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/000739, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular Nº 001/2013, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 532/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 802/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R. ubicado en Boulevard España S/Nº - CIUDAD DE VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 474.570,62), suscripta con fecha 23 de mayo de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., Contador Marcos BAREMBAUM, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 474.570,62), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000739 con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/qiBi6n

Decreto N° 1310

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0047-000890/2012/R4 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 751/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de abril/2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2013/2014 – ZONA H – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 15 de julio de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. mediante Decreto N° 592 de fecha 20 de mayo de 2013, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 4 de septiembre de 2013 y replanteándose la misma el 13/09/2013.

Que obra en autos copia autenticada de Acta Acuerdo de

VIENE DE TAPA

Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARIDITTI
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Redeterminación de Precio por reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondientes a los meses Julio/2013 y Enero/2014 de fecha 18 de Febrero de 2014, aprobadas mediante Decreto N° 725/2014.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado una variación de precios en el mes de abril de 2014 del 7,6516%. Ello resulta a imputar $ 126.458,27, con un costo en el módulo base de $ 2.351,01; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, el incremento citado. Así el nuevo presupuesto de la obra asciende a la suma de $ 6.229.691,88.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/001548 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 508/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 810/2014 , y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de abril/2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2013/2014 – ZONA H – Provincia de Córdoba" por la suma total de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos

Cincuenta y Ocho con Veintisiete Centavos ($ 126.458,27) suscripta con fecha 15 de julio de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Arquitecto Raúl Alberto LERDA , contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, integra el presente decreto.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintiseis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Veintisiete Centavos ($ 126.458,27) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/001548 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/RA5w68

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 110

Córdoba, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0034-082552/2014, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de La Falda de esta Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 17/12, adjudicada a la firma "MAGIC CLEAN S.R.L." por Resolución de esta Dirección General N° 076/12.

Que a fs. 17, obra Cédula de Notificación de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante la cual se comunica a la citada firma, la intención de la Administración Pública de prorrogar por veinticuatro meses el servicio de que se trata, a partir del 1° de marzo de 2015.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 42 de la Ley N° 10.176 y las previsiones establecidas en la Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Orden de Compra N° 2014/000080 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 19, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 648/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 17/12, con la firma "MAGIC CLEAN S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70821721-9", por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de La Falda de esta Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1° de marzo de 2015 y al precio mensual de $ 2.890.-

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 69.360), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período marzo-diciembre de 2015, $ 28.900.-; por el período enero-diciembre de 2016, $ 34.680.- y por el período de enero-febrero de 2017, $ 5.780.-, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTADURIA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Resolución N° 3

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-052894/2014

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se propicia el cambio de afectación o reasignación de bienes muebles desde la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a la Comisaría N° 21 de la Policía de la Provincia de Córdoba, según surge del Acta de entrega y recepción obrante a fs. 3 del expediente en cuestión.

Que a fs. 6, mediante informe N° 10-278/14, toma intervención el Área Patrimonial de esta Contaduría General de la Provincia, disponiendo el pase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia para su toma de conocimiento e informe de rigor.

Que a fs. 7 de autos, luce agregada planilla de inventario donde se describe el bien mueble entregado: "Mueble bajo de madera de puertas corredizas 120 cm x 50 cm", el que es dado de alta por la Comisaría N° 21 de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que a fs. 12, mediante informe N° 10-20/15, el Área Patrimonial de esta Contaduría General de la Provincia, propicia el dictado de la resolución que autorice el cambio de afectación del mueble bajo de madera puertas corredizas 120 cm x 50 cm, desde la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas con destino a la Comisaría N° 21 de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo N° 124° inc. 3 apartado "c" del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, dispone que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

Que el artículo N° 148° aprobado mediante el Anexo "A" de la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, reglamenta los cambios de afectación o reasignaciones de bienes del mencionado artículo N° 124° de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95.

POR ELLO, lo dispuesto por el artículo N° 124° inc. 3 apartado "c" del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, y el artículo N° 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación del mueble bajo de madera puertas corredizas 120 cm x 50 cm, desde la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas con destino a la Comisaría N° 21 de la Policía de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas para que confecciones la ficha de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia para que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las Jurisdicciones intervinientes, y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 4

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El expediente N° 0032-041475/2014

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se propicia el cambio de afectación o reasignación de bienes muebles dados por el Registro General de la Provincia al Ministerio de Desarrollo Social, según acta de entrega y recepción de fecha 29 de agosto de 2014 obrante a fs. 4 y 5 de autos.

Que a fs. 6, mediante informe N° 10-331/14, toma intervención el Área Patrimonial de esta Contaduría General de la Provincia, verificando el inventario de los bienes transferidos y solicitando la intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a los fines de que informe el destino final de los bienes y ratifique o rectifique la numeración de los mismos.

Que a fs. 7 de autos, la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, ratifica las numeraciones de los bienes en cuestión, y a fs. 10/11 la subdirección de Jurisdicción Informática de la SeNAF informa

destino de cada uno de los bienes recibidos.

Que a fs. 13 el Área Patrimonial de esta Contaduría General –mediante informe N° 10-18/15 de fecha 13/02/2015- propicia el dictado de la resolución que autorice el cambio de afectación de los bienes detallados en fs. 10/11 de autos, desde el Registro General de la Provincia con destino a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo N° 124° inc. 3 apartado "c" del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, dispone que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

Que el artículo N° 148° aprobado mediante el Anexo "A" de la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, reglamenta los cambios de afectación o reasignaciones de bienes del mencionado artículo N° 124° de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95.

POR ELLO, lo dispuesto por el artículo N° 124° inc. 3 apartado "c" del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, y el artículo N° 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Registro General de la Provincia que se describen a continuación, los que serán destinados a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

	Tipo	Marca	N° Serie	N° Identificación
1	Monitor	IBM	VG23844	33025
2	Monitor	IBM	VG24569	33148
3	Monitor	IBM	VG21440	33122
4	Monitor	IBM	VG35646	35428
5	Monitor	IBM	VG23906	33135
6	Monitor	IBM	VG20970	33130
7	Monitor	IBM	VG35711	35433
8	Monitor	IBM	VG22218	33037
9	Monitor	IBM	VG21205	33074
10	Monitor	IBM	VG34685	35444
11	Monitor	IBM	VG23735	S/N
12	Monitor	IBM	VG21297	33097
13	Monitor	IBM	VG22227	33039
14	Monitor	IBM	VG21299	33111
15	Monitor	IBM	VG22848	33096
16	Monitor	IBM	VG23705	33132
17	Monitor	IBM	VG21307	33121
18	Monitor	IBM	VG34687	35451
19	Monitor	IBM	VG23910	33143
20	Monitor	IBM	VG21197	33098
21	Monitor	IBM	VG21382	33136
22	Monitor	IBM	VG34680	S/N

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Administración del Registro General de la Provincia para que confecciones la ficha de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las Jurisdicciones intervinientes, y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
COMPRAS y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 6

Córdoba, 24 de febrero de 2015

VISTO: La Ley Nº 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por el procedimiento de subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de la Resolución N° 32/2014 y N° 35/2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones se aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, en sintonía con lo dispuesto por el Artículo 8°, Punto 8.2.1 del Decreto N° 305/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
R E S U E L V E:

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes detallados a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
9012150002	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES
7811200002	PASAJES
9012170001	GUIAS TURISTICOS
9010150006	SERVICIO DE ALMUERZO
9010150007	SERVICIO DE CENA
9010150008	SERVICIO DE MERIENDA
9010150009	SERVICIO DE DESAYUNO
9011150001	SERVICIOS DE HOTELES
4322250005	ALMACENAMIENTO EN DISCO (STORAGE)
4322260022	BALANCEADOR DE CARGAS DE SERVIDOR
4319150015	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL (TOKEN)
4323150012	SOFTWARE, PROGRAMAS DE GESTION DE LICENCIAS
3213100014	COMPONENTE DE SELLO DE TIEMPO (FIRMA DIGITAL)

Artículo 2° MODIFÍQUESE en el detalle de bienes del artículo 1 de la Resolución N° 32/2014 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: "4322250001 – EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED DE FIREWALL"; debe decir "4322250001 – EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED".

Artículo 3° MODIFÍQUESE en el detalle de bienes del artículo 1 de la Resolución N° 35/2014 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: "7315230003 – SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS"; debe decir "7315150003 – SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS".

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 102

Córdoba, 6 de Noviembre de 2014

Expediente Nº 0047-002943/2014.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona el Concurso de Precios Nº 09/2014, cuyo llamado fue autorizado por Resolución Nº 328/14 de la Dirección General de Arquitectura, para contratar la prestación del servicio de: "Mantenimiento del Sistema de Iluminación Digital de la fachada del Complejo Cultural – PASEO DEL BUEN PASTOR, ubicado en Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento: Capital", por la suma $ 214.200,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se invitaron a cotizar a cinco (5) firmas del medio, según constancias obrantes en autos, habiéndose presentado tres ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, obrante en autos.

Que la Comisión de Preadjudicación se expide aconsejando adjudicar a la Empresa DOS SOLES S.R.L., por resultar su oferta la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que notificada la preadjudicación, la misma ha quedado firme, conforme al punto 2.7.8 del Anexo I al Decreto Nº 1882/80 y según providencia del señor Director General de Arquitectura que consta en autos.

Que se ha realizado la Imputación Presupuestaria del gasto (Nota de Pedido) Nº 2014/002116.

Que se ha incorporado en autos la constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Punto 1.3 del Anexo I al Decreto N° 1882/80).

Por ello, las previsiones de la cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, las disposiciones de la Ley N° 7631, Anexo I al Decreto Reglamentario Nº 1882/80, Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo

dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 619/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la prestación del servicio de: "Mantenimiento del Sistema de Iluminación Digital de la fachada del Complejo Cultural – PASEO DEL BUEN PASTOR, ubicado en Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento: Capital", a la Empresa DOS SOLES S.R.L., por la suma PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ($ 214.200,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ($ 214.200,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/002116, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.03.01.00 del P.V.....$ 64.260,00 - Importe Ejercicio Futuro Año 2015.....$ 149.940,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 91

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

Expediente Nº 0051-001359/2013/R1

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 855/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos (primer y segundo salto), correspondiente a los meses de septiembre de 2013 y febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLANTA ALTA Y SANITARIOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – BARRIO CENTRO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 1° de septiembre de 2014 entre el Director General de Arquitectura y el Titular de la Empresa Unipersonal VILLÁN MARIO VALERIO, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el Artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la obra de referencia fue adjudicada mediante Resolución de esta Secretaría Nº 101 de fecha 23 de octubre de 2013, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 18-02-14 y replanteado la obra con fecha 19-02-14.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir de los meses de septiembre de 2013 y febrero de 2014, se verificó un porcentaje de variación de costos del 8,20% y del 8,10%, respectivamente (previo a la suscripción del contrato pertinente), por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de septiembre de 2013 del 7,38% (primer salto), habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (junio/13), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de $ 89.804,95, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable.

Que a continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de febrero de 2014 del 7,29% (segundo salto), utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a septiembre de 2013, lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de $ 95.198,29, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2014 a la suma de $ 1.401.568,69.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera variación de costos (primer y segundo salto), correspondiente a los meses de septiembre de 2013 y febrero de 2014.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 608/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos (primer y segundo salto), correspondiente a los meses de septiembre de 2013 y febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLANTA ALTA Y SANITARIOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – BARRIO CENTRO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 185.003,24), suscripta el día 1° de septiembre de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARROZ, por una parte, y el Titular de la Empresa Unipersonal VILLÁN MARIO VALERIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 185.003,24), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001770, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la contratista integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO
http://goo.gl/88RX8o

Resolución N° 86

Córdoba, 21 de Octubre de 2014

Expediente Nº 0047-003249/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia la adjudicación de los trabajos de la obra: "INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REPARACIÓN DE TABIQUES DE YESO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO I.P.E.M. N° 251 GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA – UBICADO EN LA AVENIDA FUERZA AÉREA KM 6 ½ - BARRIO AERONÁUTICO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de $ 1.645.869,87.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que la Comisión de Estudios de Ofertas se expide en autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por resultar la más conveniente, ajustarse a pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se incorpora en autos Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 494/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el resultado de la Licitación Privada realizada para contratar la ejecución de los trabajos de: "INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REPARACION DE TABIQUES DE YESO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO I.P.E.M. N° 251 GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA – UBICADO EN LA AVENIDA FUERZA AÉREA KM 6 ½ - BARRIO AERONÁUTICO – CÓRDOBA – DEPAR TAMENTO: CAPITAL" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIEN TOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.645.869,87).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.645.869,87), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001950 de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005,Partida 12.06.00.00....$ 697.398,55 - Importe Futuro Año 2015……..$ 948.471,32.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA DE
GESTION ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 104

Córdoba, 18 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0104-122044/2014, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2014 Ley N° 10.176.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Publicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en las esta actuaciones los Formularios de compensaciones perfeccionadas durante el mes de Noviembre de 2014 N° 97, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 -Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y formulario BAPIN debidamente intervenidos por la Jefatura de Departamento Contable de la Dirección de Administración y ésta Secretaría, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el articulo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado para casos análogos por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 50/2014;

LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2014, perfeccionadas durante el mes de Noviembre de 2014, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y formulario BAPIN, que como Anexo I con seis (6) fojas, integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO
http://goo.gl/F6cy5K

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa N° 150

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Código Tributario Provincial – Ley 6006, T.O. 2012 y modificatorias –, el Decreto N° 443/2004 (B.O. 31-05-2004) y sus modificatorios, entre ellos el Decreto N° 1484/2014 (B.O. 13-01-2015), la Resolución N° 27/2014 de la Secretaría de Ingresos Públicos (B.O. 13-01-2015) que modifica y complementa la Resolución N° 19/2014 (B.O. 15-09-2014) de la mencionada Secretaría y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto Nº 443/2004 y sus modificatorios el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE el citado Decreto otorga a la Secretaría de Ingresos Públicos diferentes facultades para nominar o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

QUE a través del Decreto N° 1484/2014, modificatorio del Decreto N° 443/2004, se le incorpora a la Secretaría de Ingresos Públicos la facultad de establecer para determinados sectores, actividades u operaciones que el monto de retención, percepción y/o recaudación será un importe fijo y también la facultad para disponer los casos de retención, percepción y/o recaudación que tendrán el carácter de pago único y definitivo.

QUE a través de la Resolución N° 19/2014, la Secretaría de Ingresos Públicos reordena y reglamenta los distintos aspectos del Decreto N° 443/2004, sus modificatorios y complementarios.

QUE con la Resolución N° 27/2014, la citada Secretaría incorpora el sector "W) Sector Venta Directa" como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciendo que si en el caso de no estar inscriptos los sujetos pasibles, dicha percepción tendrá el carácter de pago único y definitivo.

QUE a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es preciso establecer que los contribuyentes que realicen únicamente la actividad comercial de Venta Directa y sufran -por la totalidad de sus operaciones- percepciones por parte de los Agentes de Percepción nominados en el Anexo II – Sector W) de la Resolución N° 27/2014, no estarán obligados a realizar su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio de la citada actividad comercial, mientras cumpla los requisitos para estar incluido en el Régimen Especial de Tributación de Monto Fijo previsto en el Artículo 213 del Código Tributario, en cuyo caso dichas percepciones tendrán el carácter de pago único y definitivo respecto del impuesto que en definitiva les corresponda ingresar y no corresponderá que el agente le perciba con la alícuota incrementada prevista en el último párrafo del Artículo 13 de la Resolución N° 19/2014 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

QUE el Artículo 9° de la Resolución N° 27/2014 faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que estime necesarias.

QUE por lo antes dicho, es preciso adaptar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias conforme las modificaciones expuestas.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias; y el Artículo 9 de la Resolución N° 27/2014 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- ELIMINAR el inciso e) del Artículo 273°:

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 273° el siguiente Artículo:

"ARTÍCULO 273 (1).- Los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tengan únicamente ingresos provenientes de la actividad de comercialización de productos a través del sistema de venta directa, y los mismos hayan sufrido percepciones por el cien por ciento (100%) de las compras realizadas para el ejercicio de la citada actividad comercial; podrán optar por no realizar la inscripción en el citado impuesto cuando reúnan los requisitos para encuadrarse en el Régimen Especial de tributación –Impuesto Fijo– previsto en el Artículo 213 del Código Tributario. A tales fines se entiende por comercialización a través del sistema de Venta Directa, a la comercialización de productos y/o prestación de servicios, directamente al público consumidor, generalmente en casas de familia, en los lugares de trabajo de los mismos o en otros sitios que no revistan el carácter de local comercial, usualmente con explicaciones o demostraciones –a cargo del propio revendedor– de los productos o servicios."

III.- SUSTITUIR el Artículo 409° (11) por el siguiente:

"ARTÍCULO 409° (11).- Las percepciones sufridas por los sujetos que realicen exclusivamente la actividad de comercialización de productos a través del sistema de venta directa y hayan optado por no inscribirse en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo previsto en el Artículo 273º (1) de la presente resolución, tendrán el carácter de pago único y definitivo respecto del impuesto que en definitiva le corresponda ingresar al contribuyente.

En dicho supuesto no corresponderá aplicar la alícuota incrementada prevista en el último párrafo del Artículo 13 de la Resolución N° 19/2014 de la Secretaría de Ingresos Públicos o la que la sustituya en el futuro."

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución regirá a partir del 1° de Marzo de 2015.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 16

Córdoba, 11 de Febrero de 2015

VISTO: Las presentes actuaciones que dan cuenta del traslado del Agente Facundo Fortuna, del Departamento II – Secretaría General a la Unidad de Control de Cargas de esta Dirección.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura del Departamento II – Secretaría General, en intervención obrante a fs. 1 de estos actuados, informa que mediante Memorando N° 49/14, este Directorio dispuso el traslado del citado Agente a la Unidad Control de Cargas, a partir del día 18 de diciembre de 2014.

Que así también se precisa que el Agente en cuestión, en virtud de la citada disposición, ha concluido con las tareas que sustentaran la mayor función encomendada por Resolución N° 574/13 del Ministerio de Gestión Pública.

Que otorgada participación a División Personal, produce informe que obra a fs. 7, mediante el cual se destaca que el agente Facundo Fortuna revista en el Cargo Oficinista Principal – Clase X – de la Carrera Personal Administrativo, con Mayor Función en Jefe de División Administrativa II – Clase XIII; todo según Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

Que a fs. 2 y 8 de autos, corren incorporadas copias del precitado Memorando N° 49/14 de fecha 18 de diciembre ppdo., mientras que a fs. 4/6 obra copia de la Resolución N° 00574/14 dictada por el Ministerio de Gestión Pública.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 30/15 –que luce en autos-, señala que "…al haber concluido el mencionado agente en el cumplimiento de las mayores funciones que le fueran reconocidas mediante Resolución N° 574/13 del Ministerio de Gestión Pública, debe retomar las tareas que le son propias al cargo de Oficinista Principal – Clase X…"

Que el citado Servicio Asesor concluye que "…si la Superioridad comparte el criterio, puede dictar instrumento legal disponiendo que a través del Departamento Administración y Personal se instrumente el cese del pago de la mayor función a partir de la fecha del Memorando que comunica su traslado a la Unidad de Control de Cargas, debiendo en su caso adoptarse los recaudos que resulten pertinentes para retener las sumas que el Agente hubiera percibido en forma indebida, con posterioridad al 18 de Diciembre de 2014. Todo con noticia al Ministerio de Gestión Pública…".

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, que a través del Departamento I - Administración y Personal, se proceda al cese del pago de la Mayor Función (Jefe de División Administrativa II – Clase XIII de la Carrera Personal Administrativo, – D.C. 33-020) encomendada al Agente Facundo Fortuna, D.N.I. N° 29.581.970, Cargo Oficinista Principal – Clase X de la Carrera Personal Administrativo, a partir de la fecha (18/12/2014) del Memorando que comunicara su traslado a la Unidad Control de Cargas de esta Dirección, en virtud de lo expuesto en los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el citado Departamento I – Administración y Personal, adopte los recaudos pertinentes a efectos de la retensión de las sumas de dinero que el citado Agente haya percibido en forma indebida con posterioridad al 18 de diciembre de 2.014, conforme lo resuelto precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Dar noticia de la presente Resolución al Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE